

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICO
N° 3757

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado en Decreto Supremo N°661 del 2024..
- d) La Ley N°20.730, Ley Lobby, articulo N°4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto del 2022, donde establece subrogancias para las distintas direcciones.
- g) Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del 2023, donde delega firma al funcionario Sebastián Alejandro Tello Contreras, Administrador Municipal.
- h) Decreto Alcaldicio N°3654 año 2023 donde establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- i) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1395 de fecha 02 de diciembre de 2025, otorgado por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto. En el ítem 22 08 999, denominado "OTROS" en el área de Gestión Interna, por un monto mensual de \$6.800.000.- IVA incluido.
- j) Ord. N° 12 de Jefe de Informática al Alcalde sin fecha, solicitando Licitación Pública para "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION TRANSFORMACION DIGITAL, POR 24 MESES**"
- k) Decreto Alcaldicio N° 3666 de fecha 04.12.2025 que autoriza Licitación Publica denominada "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION TRANSFORMACION DIGITAL, POR 24 MESES**"
- l) Ficha de Licitación ID 2594-52-LP25 publicada con fecha 04.12.2025 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION TRANSFORMACION DIGITAL, POR 24 MESES**" encontrándose actualmente en estado de PUBLICADA, con fecha de cierre de ofertas el día 24.12.2025
- m) Ingreso Alcaldía N° 2482 de fecha 15.12.2025 en donde se solicita bajar licitación ID 2594-52-LP25 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION TRANSFORMACION DIGITAL, POR 24 MESES**", documento con autorización Alcaldicia.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de revocar la Licitación Publica ID 2594-52-LP25 es debido a que no cuenta con un Plan de Implementación adecuado al servicio requerido y que podría llevar a efectuar una mala evaluación, afectando los intereses de la Municipalidad de Concón.
2. Que, al respecto, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado;
3. Que la norma legal en comento no contempla disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco del proceso de adquisición de los bienes y servicios a que se refiere, por lo que corresponde recurrir - para tal fin- a las normas de Derecho Público existentes. Particularmente, las previstas en la ley N° 19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado;

4. Que, en este sentido, es pertinente destacar que el artículo 61 de la ley N° 19.880, permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto;
5. Que, de esta forma se desprende que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó mediante un acto de contrario imperio en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (dictámenes N° 2.641 de 2005 y N° 96.610 de 2015, de la Contraloría General de la República);
6. Que, en la práctica, la revocación ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de compras de Chilecompra, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, cuestión que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión ésta última que no ha acontecido en este proceso;
7. Que, por otro lado, el artículo 20 del Reglamento de la Ley 19.886 dispone que la entidad licitante para la determinación de las condiciones de las bases ha de propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones, lo cual se vería afectado si este municipio persevera en el proceso concursal en comento;
8. Que considerando que, a la fecha, no existe consumación de los efectos del acto administrativo, no habiendo existencia de derechos adquiridos ni consolidados, se hace necesario replantear las especificaciones Técnicas, con el fin de ejecutar un correcto y normal desenvolvimiento de ella, que vengan en satisfacer plenamente los intereses municipales;
9. Que, en definitiva, la revocación de oficio del acto administrativo que aprobó las bases de licitación y autorizó el llamado a licitación pública y que le sirvió de fundamento al mencionado proceso, no perjudica los legítimos intereses de los oferentes en dicho proceso, sino que contribuye a dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia, principios rectores que debe observar la administración del Estado;

DECRETO

1. **REVOQUESE**, el llamado a Propuesta Pública destinado a la adquisición de “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION TRANSFORMACION DIGITAL, POR 24 MESES**”, ID **2594-52-LP25**, autorizada a través de Decreto Alcaldicio N° 3666 de fecha 04.12.2025 y publicada con fecha 04.12.2025.
2. **DEJESE** sin efecto Decreto Alcaldicio N° 3666 de fecha 04.12.2025.
3. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mcadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Adquisiciones

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

